

## **Anexo 2.1**

### **Definiciones Específicas por Estado**

Para los efectos de este Tratado, salvo que se disponga otra cosa, se entenderá por:

**territorio:**

- (a) respecto a Costa Rica: el territorio de la República de Costa Rica, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional;
- (b) respecto a El Salvador: el territorio de la República de El Salvador, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional;
- (c) respecto a Guatemala: el espacio terrestre, marítimo y aéreo, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejercen derechos soberanos y jurisdicción, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional;
- (d) respecto a Honduras: el espacio terrestre, marítimo y aéreo, así como su zona económica exclusiva y su plataforma continental, sobre los cuales ejercen derechos soberanos y jurisdicción, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional;
- (e) respecto a México:
  - (i) los estados de la Federación y el Distrito Federal;
  - (ii) las islas, incluidos los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
  - (iii) las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;
  - (iv) la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
  - (v) las aguas de los mares territoriales, en la extensión y términos que fije el derecho internacional, y las aguas marítimas interiores;
  - (vi) el espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establece el propio derecho internacional;  
y

- (vii) toda zona más allá de los mares territoriales de México dentro de la cual México pueda ejercer derechos sobre el fondo y el subsuelo marinos y sobre los recursos naturales que estos contengan, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como con su legislación nacional; y
- (f) respecto a Nicaragua: el territorio de la República de Nicaragua, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional.